



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten recomendaciones a las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro para el ejercicio de sus operaciones durante el periodo de la emergencia causada por la enfermedad COVID-19. 7705

Acuerdo por el que se habilitan las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos (QCC) como la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1) durante el periodo de emergencia para la ejecución de acciones tendientes a contrarrestar los efectos de la enfermedad COVID-19 en el Estado de Querétaro. 7710

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Circular dirigida a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro (CMIC); al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. (CIC), al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro (CAEC); Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. (CIROCEQ, A.C.) y a los contratistas que tienen celebrado o celebren contrato de obra pública con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de cualquier dependencia, o entidad, para la observancia, la adopción, la aplicación y el cumplimiento cabal, en la realización de las obras públicas a su cargo, de las medidas de seguridad sanitaria aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad. 7714

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se suspenden los servicios de verificación vehicular en el Estado de Querétaro como medida sanitaria para mitigar la propagación del COVID-19. 7716

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7721**

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7726**

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7728**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que suspende plazos y términos legales, en la interposición del recurso de inconformidad en contra de las propuestas del no ejercicio de la acción penal y archivo en averiguaciones previas, y procedimientos de naturaleza administrativa y disciplinaria a cargo de la Contraloría y la Comisión de Honor y Justicia. **7733**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Cierre del Programa de Obra Anual 2019. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **7736**

Programa Operativo Anual (POA) Inicial, Ejercicio 2020. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **7739**

Acuerdo que autoriza la adquisición de armamento para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro. **7742**

Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2020, respecto del Programa Desarrollo Municipal 2020. Municipio de El Marqués, Querétaro. **7748**

Acuerdo que aprueba la modificación y cambio de obra del Programa de Obra Pública Anual, del Ramo 33 (FISMEDF/2019) y considerando las ampliaciones de obras inconclusas por fondo municipal y derivado de las economías generadas, en base a la justificación y especificaciones propuestas. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **7755**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **7757**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.<sup>1</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>2</sup>
4. Que la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el “estado de completo bienestar físico, mental y social”. A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral.<sup>3</sup>
5. Que el derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad”. El derecho a la salud es un derecho habilitante de otros derechos: en ningún otro derecho como en la salud se observa la interdependencia entre los derechos tan claramente como en éste.<sup>4</sup>
6. Que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Gobernador del Estado y coordinar en el mismo el Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>2</sup> *Idem*.

<sup>3</sup> FRUTOS García, José y Miguel Ángel Royo Bordonada, en *Comprendiendo el Derecho Humano a la Salud*, de la compilación de Prosalus y la Cruz Roja Española cofinanciada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, España, 2014, p. 10.

<sup>4</sup> I Ventura, Adreu Felip, en *El Derecho a la Salud en perspectiva de Derechos Humanos y el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Estado Colombiano en Materia de Quejas en Salud*, Coord. Procuraduría General de la Nación, Agência Catalana de Cooperación al Desenvolupament y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2008, p. 13.

<sup>5</sup> Artículo 28, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 17 de diciembre de 2008.

7. Que en términos de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Salud es una de las autoridades sanitarias en el Estado.
8. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.<sup>6</sup>
9. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.<sup>7</sup>
10. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
11. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
13. Que la medida TERCERA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, señala que las Instituciones de Seguridad se coordinarán con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, para la investigación, prevención y control de la enfermedad transmisible COVID-19. .
14. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
15. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
16. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
17. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

<sup>6</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-generals-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>7</sup> OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus2019/advice-for-public>

18. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
19. Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.<sup>8</sup>
20. Que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce a favor de todas las personas.<sup>9</sup>
21. Que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.<sup>10</sup>
22. Que deberán continuar en funcionamiento todas las actividades consideradas esenciales, siendo parte de estas las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales, la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.<sup>11</sup>
23. Que las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro son las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal, incluyendo a las autoridades en materia de protección civil.<sup>12</sup>
24. Que instituciones de naturaleza internacional, como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica, han establecido recomendaciones e información sobre lo que las fuerzas del orden deben saber e implementar sobre la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), tales como lavarse las manos con agua y jabón al menos durante 20 segundos o usar desinfectante a base de alcohol, no tocarse la cara con las manos sin lavar, asegurarse que el personal capacitado use el equipo de protección personal, limpiar y desinfectar el equipo de trabajo y usar las medidas pertinentes para contener y lavar la ropa de trabajo.<sup>13</sup>
25. Que es preciso tener en consideración una serie de aspectos importantes a tomar en cuenta por los elementos de las instituciones de seguridad del Estado y de las autoridades en materia de protección civil, con la finalidad de que durante la ejecución de sus actividades cuenten con la suficiente protección y estas se realicen en apego a las medidas establecidas por las autoridades competentes para procurar tanto su salud como la de los queretanos.

<sup>8</sup> Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.

<sup>9</sup> Artículo 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 31 de marzo de 2008.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> Inciso b), fracción II, Artículo Primero, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 2020.

<sup>12</sup> Artículos 4 y 6, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", 30 de mayo de 2016.

<sup>13</sup> Centers for Disease Control and Prevention, What Law Enforcement Personnel Need to Know about Coronavirus Disease 2019 (COVID-19), disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-law-enforcement.html>

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES DURANTE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19.**

**PRIMERA.-** El uso preferente de cubrebocas por parte del personal operativo de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y de las autoridades en materia de protección civil y sus unidades municipales, conforme a los lineamientos siguientes:

- I. La colocación, retiro y desecho de los cubrebocas deberá realizarse conforme a las técnicas y medidas emitidas por las autoridades sanitarias;
- II. El uso de los cubrebocas no exime de la obligación de lavarse frecuentemente las manos;
- III. Previo a la fijación del cubreboca, el personal deberá lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón;
- IV. Evitar tocar el cubreboca mientras se utiliza;
- V. No compartir el cubreboca;
- VI. Abstenerse de tocar la parte delantera del cubrebocas, al momento de retirarlo de la cara, y
- VII. Desechar los cubrebocas en recipientes adecuados.

**SEGUNDA.-** La concentración y actividad del personal operativo de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y de las autoridades en materia de protección civil y sus unidades municipales, deberá ejecutarse con las medidas preventivas sanitarias procedentes.

**TERCERA.-** Verificar la existencia de síntomas de la enfermedad COVID-19 al ingreso y salida de cada turno.

**CUARTA.-** Elaborar una bitácora médica del personal, contemplando los contactos directos en el día dentro de la institución.

**QUINTA.-** Desinfectar periódicamente los vehículos oficiales, tabletas, radios y demás equipo asignado para la realización de sus funciones.

La desinfección del equipo precisado en el párrafo anterior, podrá realizarse con alcohol etílico al 70 % o con hipoclorito sódico al 0.5%.

**SEXTA.-** Evitar la portación de uniformes utilizados en el ejercicio de sus funciones, durante el traslado a su domicilio y de éste a su centro de trabajo.

Los uniformes deberán lavarse con agua caliente.

**SÉPTIMA.-** Desinfectar periódicamente los espacios comunes y con acceso al público de las instalaciones de las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y de las autoridades en materia de protección civil y sus unidades municipales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 días del mes de abril del año 2020.

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**  
**SECRETARIO DE SALUD**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.<sup>1</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>2</sup>
4. Que la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el “estado de completo bienestar físico, mental y social”. A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral.<sup>3</sup>
5. Que el derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad”. El derecho a la salud es un derecho habilitante de otros derechos: en ningún otro derecho como en la salud se observa la interdependencia entre los derechos tan claramente como en éste.<sup>4</sup>
6. Que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Gobernador del Estado y coordinar en el mismo el Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.<sup>5</sup>
7. Que en términos de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Salud es una de las autoridades sanitarias en el Estado.

<sup>1</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>2</sup> *Idem*.

<sup>3</sup> FRUTOS García, José y Miguel Ángel Royo Bordonada, en *Comprendiendo el Derecho Humano a la Salud*, de la compilación de Prosalus y la Cruz Roja Española cofinanciada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, España, 2014, p. 10.

<sup>4</sup> I Ventura, Adreu Felip, en *El Derecho a la Salud en perspectiva de Derechos Humanos y el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Estado Colombiano en Materia de Quejas en Salud*, Coord. Procuraduría General de la Nación, Agència Catalana de Cooperación al Desenvolupament y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2008, p. 13.

<sup>5</sup> Artículo 28, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 17 de diciembre de 2008.

8. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.<sup>6</sup>
9. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.<sup>7</sup>
10. Que ciertos pacientes pueden exigir precauciones específicas para limitar la transmisión de posibles microorganismos infecciosos a otros pacientes. Las precauciones recomendadas para aislamiento dependen de la vía de transmisión y estas precauciones deben ser principios normalizados y adaptables al agente infeccioso y a los pacientes, comprendiendo las atenciones normales o regulares que deben tenerse con todos los pacientes.<sup>8</sup>
11. Que se entiende por aislamiento la separación de personas infectadas durante el período de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio.<sup>9</sup>
12. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
13. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
14. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
15. Que la medida NOVENA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria señala que el aislamiento de las personas que padezcan la enfermedad COVID-19 se llevará a cabo en sitios adecuados y las Instituciones de Seguridad podrán ejecutar la vigilancia de los inmuebles.
16. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
17. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
18. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.

<sup>6</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-generals-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

<sup>7</sup> OMS, Emergencias enfermedades, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus2019/advice-for-public>

<sup>8</sup> OMS, Prevención de las infecciones nosocomiales, disponible en: [https://www.who.int/csr/resources/publications/ES\\_WHO\\_CDS\\_CSR\\_EPH\\_2002\\_12.pdf](https://www.who.int/csr/resources/publications/ES_WHO_CDS_CSR_EPH_2002_12.pdf)

<sup>9</sup> Artículo 405, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

19. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
20. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
21. Que el Querétaro Centro de Congresos (QCC), es un recinto diseñado bajo estándares internacionales con un concepto innovador y vanguardista que fue inaugurado el 5 de febrero de 2011, contando con una superficie de construcción de 32,000 m2 y 15 salones,<sup>10</sup> dedicado a promover diferentes actividades que contribuyen de manera positiva a la economía de nuestra entidad, al consolidarse como un espacio en el que se desarrollan foros relacionados con los negocios, el turismo, la cultura, entre otros.
22. Que a nivel internacional, en diversos países como Brasil,<sup>11</sup> España,<sup>12</sup> Reino Unido,<sup>13</sup> y Alemania<sup>14</sup> se ha llevado a cabo la habilitación de grandes espacios con la finalidad de que puedan servir como lugares en los cuales se puedan resguardar los pacientes de la enfermedad COVID-19, con la intención de cumplir con el debido aislamiento durante el desarrollo o evolución de la enfermedad por el periodo que sea necesario y para evitar la dispersión del virus o los contagios en mayor proporción en cada localidad.
23. Que en función de todo lo anterior, es preciso emprender acciones tendientes contrarrestar los efectos del COVID-19, tal como la habilitación y el acondicionamiento correspondiente del Querétaro Centro de Congresos (QCC), logrando un esquema de protección a la ciudadanía que no haya contraído la enfermedad, pero que al mismo tiempo permita brindar atención suficiente, adecuada y de calidad a las personas que lamentablemente padezcan los efectos de la misma, en una unidad médica de aislamiento que cuente con las instalaciones, equipo y personal idóneo para su brindar la atención que las y los queretanos merecen frente a la realidad actual en nuestra entidad.

Lo anterior, en el entendido de que se considera que el Querétaro Centro de Congresos (QCC) puede adecuarse para dicho fin, toda vez que tiene una ubicación estratégica, que si bien es de fácil acceso, éste es controlado, además cuenta con espacio suficiente para la recepción de vehículos, ambulancias e incluso camiones. A su vez el desplazamiento de ese inmueble a diferentes centros de atención pública y privada es muy rápido. Por otro lado, dicho inmueble fue diseñado para usos múltiples, equipado con paneles móviles divisorios que permite la redistribución de los espacios y la delimitación de los mismos, con elevadores y escaleras eléctricas para la movilidad interior, con superficies amplias y óptimas para lo que se pretende, así como con los servicios necesarios y varias puertas de emergencia para el ingreso y, en su caso, el desalojo.

<sup>10</sup> Querétaro Centro de Congresos, *Recinto*, disponible en <https://qcc.mx/es/recinto/>

<sup>11</sup> Aristegui Noticias, *Convertirán Estadio Maracanã en hospital para pacientes de Covid-19*, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2603/kiosko/convertiran-estadio-maracana-en-hospital-para-pacientes-de-covid-19-video/>

<sup>12</sup> El Mundo, *La Comunidad de Madrid habilita las primeras 1.396 camas en Ifema por el coronavirus*, disponible en: <https://www.elmundo.es/madrid/2020/03/21/5e76696a21efa0cf4d8b463d.html>

<sup>13</sup> El País, *Londres acelera la puesta en marcha de un hospital provisional con 4.000 camas*, disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-03-25/londres-acelera-la-puesta-en-marcha-de-un-hospital-provisional-con-4000-camas.html>

<sup>14</sup> Excelsior, *Atenderán a enfermos por Covid-19 en el estadio del Dortmund*, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/adrenalina/atenderan-a-enfermos-por-covid-19-en-el-estadio-del-dortmund/1374011>

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS INSTALACIONES DEL QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS (QCC) COMO LA UNIDAD MÉDICA DE AISLAMIENTO 1 (UMA-1) DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRIMERO.** Se autoriza la habilitación de las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos (QCC) como la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1), durante la contingencia sanitaria del COVID-19 en la entidad.

**SEGUNDO.** La Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1) funcionará como unidad sanitaria para el aislamiento de pacientes con la enfermedad COVID-19 y evitar la transmisión del virus SARS-Cov-2.

**TERCERO.** El aislamiento consiste en la separación de personas infectadas, durante el periodo de transmisibilidad.

**CUARTO.** El aislamiento se ordenará por escrito y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro de contagio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**QUINTO.** El aislamiento en la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1) podrá decretarse a favor de todas las personas que por su condición económica, social o familiar no pueda realizarlo en su domicilio.

**SEXTO.** La supervisión del funcionamiento de la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1) estará a cargo de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia, participarán en la ejecución de las acciones necesarias para la habilitación de la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1).

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 días del mes de abril del año 2020.

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**  
**SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CIRCULAR DIRIGIDA A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO (CMIC); AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C. (CIC), AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CAEC); COLEGIO DE INGENIEROS, DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y ESPECIALISTAS DE LA INGENIERÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C. (CIROCEQ, A.C.) Y A LOS CONTRATISTAS QUE TIENEN CELEBRADO O CELEBREN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE CUALQUIER DEPENDENCIA, O ENTIDAD, PARA LA OBSERVANCIA, LA ADOPCIÓN, LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO CABAL, EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS A SU CARGO, DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Considerando que en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, las cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 19 de marzo de 2020, en lo sucesivo para los efectos de la presente Circular, "las Medidas de Seguridad Sanitaria".

Que en las medidas SEXTA y DÉCIMA, se determina que las autoridades estatales y municipales podrán gestionar con las organizaciones sociales la participación ciudadana en las acciones de sana distancia e higiene y que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que en términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las dependencias y las entidades paraestatales son auxiliares del Gobernador del Estado y como tales, en términos de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben adoptar de acuerdo con su competencia material, las medidas necesarias que provean a la seguridad en la salud de la población en general.

Que en respuesta al brote de virus COVID-19 y en atención al Acuerdo referido, es necesario y conveniente requerir a los contratistas que tienen celebrado y que en el futuro celebren contrato de obra pública con cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la observancia, adopción, aplicación y el cumplimiento cabal en lo correspondiente en la realización de las obras públicas, de las Medidas de Seguridad Sanitaria aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad, conforme a los artículos siguientes:

**Artículo Primero.** En la realización de las obras públicas a cargo de los contratistas que tienen celebrado o celebren en el futuro contrato de obra pública con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de cualquier Dependencia o Entidad, **deberán observar, adoptar, aplicar y dar cabal cumplimiento a las Medidas de Seguridad Sanitaria aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad.**

Al efecto implementarán entre otras medidas, las siguientes:

1. Realizar una campaña para el control del COVID-19, atendiendo a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico para la atención del mismo;
2. Toda persona que por circunstancia ordinaria o accidental tenga conocimiento de algún caso de la enfermedad transmisible de COVID-19, deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria;
3. Controlar el acceso al lugar en el que se realice la obra pública, procurando en todo momento sana distancia e higiene, el uso de antisépticos y mediante la toma de temperatura;
4. Prohibir el acceso al lugar en el que se realice la obra pública, a las personas diagnosticadas con el virus COVID-19 o con sospecha de padecerlo;
5. Observar las indicaciones que en la materia les comunique la dependencia o entidad con la que se haya realizado el contrato;

6. Ejecutar una planeación estratégica para mantener sus capacidades operativas y económicas, sin afectar o poner en riesgo a los trabajadores;
7. Colaborar con las autoridades en la materia para el ejercicio de sus funciones;

**Artículo Segundo.** Se solicita a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro (CMIC); al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. (CIC), al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. (CAEC) y al Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. (CIROCEQ, A.C.) su colaboración a efecto de que comuniquen la presente circular a sus agremiados; así como las Medidas de Seguridad aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad, el cual forma parte de la presente; debiendo comunicar las acciones correspondientes a las Dependencias o Entidades.

**Artículo Tercero.** Deberán disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de cada una de las medidas a que se refiere esta circular y las dictadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y las que en el futuro se dicten por las autoridades competentes federales, estatales o municipales.

**Artículo Cuarto.** Los contratistas a los que se refiere esta circular serán responsables en términos de las disposiciones aplicables derivadas de la inobservancia a las Medidas de Seguridad Sanitaria.

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Circular entrará en vigor el día de su emisión.

**Segundo.** Las organizaciones destinatarias de la presente circular notificarán ésta a sus agremiados de manera inmediata.

**Tercero.** Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o Entidades, deberán hacer del conocimiento la presente circular a los contratistas con los que tengan celebrado o celebren contratos de obra pública, a través de la dirección de correo electrónico registrado.

SE EMITE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERETARO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

M. EN ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS  
GARRIDO  
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Rúbrica

ARQ. FERNANDO GONZÁLEZ SALINAS  
Coordinador General de la Comisión  
Estatal de Infraestructura  
Rúbrica

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ  
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal  
de Aguas  
Rúbrica

ING. VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ  
Director General del Instituto de Infraestructura  
Física Educativa  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 18 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2 fracción XXI, 5 fracción IV, 9, 49 y 50 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en sus artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV, en relación con el artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias, siendo el caso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo “La Secretaría” que entre otras atribuciones, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

2. En términos de los artículos 6 fracción I, 7 fracciones VII y XXXI, 18, 20, 21 fracción II, 22, 23, 24, 25 fracción I, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX y XIII, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172, 183, 186 y 188 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, La Secretaría es la autoridad responsable de la aplicación de dicho cuerpo normativo, asumiendo entre otras atribuciones, la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal, mediante la emisión de licencias, permisos o autorizaciones que correspondan conforme a los términos previstos en ley, supervisando que los centros autorizados para la prestación del servicio de verificación vehicular cumplan con las obligaciones consignadas para su operación y emitiendo las disposiciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles en el Estado y municipios, salvo en lo referente a zonas o fuentes de jurisdicción federal; en tanto que se constituyen como obligaciones de los propietarios de vehículos automotores registrados en el estado o en otra entidad federativa y que sean de uso particular o de servicio público, las consistentes en observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia; verificar obligatoriamente las emisiones contaminantes a la atmósfera, con la periodicidad que se establezca en los programas, mecanismos y disposiciones establecidas; y observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales.

3. Conforme a los artículos 1 fracciones I y II, 2, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, el Estado cuenta con un marco normativo que regula a detalle la autorización, operación, supervisión y evaluación de resultados del procedimiento relativo al servicio de verificación vehicular, de manera que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público que se encuentren registrados en el Padrón Vehicular Estatal conforme a lo establecido en el Programa, deberán presentar de forma obligatoria sus unidades en los Centros de Verificación Vehicular, para que les sea realizada la prueba de verificación, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en las Normas Técnicas Ambientales Estatales, o en su caso en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, siendo ejemplo de ello, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, así como la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, y los demás que indique el Programa. Asimismo, en caso de que la verificación vehicular haya sido realizada en otro estado, podrá ser reconocida como válida siempre que exista Convenio celebrado entre ambos estados. Adicionalmente, los propietarios, poseedores o conductores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del citado ordenamiento, del presente Programa de Verificación Vehicular y demás disposiciones aplicables.

4. En fecha 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 94, Tomo CLII, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con el objeto de establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2020, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167- SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.
5. El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.
6. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el que en fecha 18 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19” emitido por la Secretaría de Salud, mismo que en su artículo CUARTO, fracción I, dispone que a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas se les recomienda, entre otras cosas, evitar la concentración de personas.
7. El día 19 de marzo de 2020, se dio a conocer en el citado medio oficial, el “Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria” expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, cuya medida DÉCIMA, establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren el distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
8. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
9. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
10. Dentro del citado Acuerdo , la prestación del servicio de verificación vehicular no está considerada como actividad esencial, por lo que en estricto cumplimiento al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y de conformidad con las disposiciones legales citadas con antelación, la Secretaría estima necesario implementar como medida que asegure el distanciamiento social y así garantizar el cumplimiento de la recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, suspender la operación de los Centros de Verificación Vehicular a partir del 1 de abril del año que transcurre y hasta en tanto se levanten las medidas sanitarias por parte las autoridades competentes.

En consecuencia, los interesados en tramitar la renovación de certificados y hologramas cuya vigencia concluya durante los meses de abril o mayo de 2020, podrán verificar sus vehículos y renovar sus certificados y hologramas, una vez que quede sin efecto dicha suspensión y antes del día 30 de junio del presente año. Del mismo modo, aquellos que en cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular, deban verificar su vehículo o refrendar su certificado y holograma, en los meses de abril y mayo, podrán hacerlo dentro de dicho plazo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO COMO MEDIDA SANITARIA PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina la suspensión de los Servicios de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro durante el mes de abril de 2020 y hasta en tanto se levanten las medidas sanitarias por parte de las autoridades competentes, como acción para garantizar tanto la concentración de personas como el aislamiento social y con ello, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivadas de contingencia sanitaria por COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La medida prevista en el artículo anterior, es aplicable sin excepción a todos los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Querétaro, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

**CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

No de CVV	Titular	Nombre Comercial	Calle	No.	Colonia	Municipio
1	Liliana Mehta Rivera	El Sol	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	Querétaro
3	Mauricio Raúl Zuñiga Chavez	Mofles Chávez de San Juan	Av. Central	78	Col. San Cayetano	San Juan del Río
5	Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Zaragoza	Churusbusco esq.Zaragoza	107	Niños Héroe	Querétaro
6	ConsueloGuadalupe RiveraCorona	Express Álamos	Manufactura	6	Parques Industriales	Querétaro
7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Auto Servicio Nueva York	Mariano Matamoros	57	Centro	San Juan del Río
9	José Ángel Meneses Laguillo	Automotriz Jarama	Prol. Av. Corregidora Nte.	955	Col. Villas del Parque	Querétaro
12	Alvaro Marmolejo Quintanar	Verificaciones y Afinaciones de San Juan	Avenida Universidad	7A	Banthi	San Juan del Río
14	Verificación Vehicular Mr. B Juriquilla, S.A. de C.V.	Ingeniería Mecánica Profesional	Lote 06, manzana 01 ubicado en calle Clemencia Borja Taboada		Fraccionamiento Acueducto, Provincia Juriquilla	Querétaro
15	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Álamos	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	Querétaro
16	Autopaint S.A. de C.V.	Autopaint Qro	Carretera San Luis Potosí-Querétaro	11101	Colonia. Palmares de Querétaro	Querétaro
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Clínica Automotriz Aries	Av. de la Luz	121	Satélite	Querétaro

18	Martha Lilia Zarco Hernández	Tuning Shop	Calle Roca	80	Satélite	Querétaro
19	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo	128	Centro	Ezequiel Montes
21	Salvador Zuñiga Miranda	Vericentro Querétaro	Av. Universidad Ote	65	San Sebastián	Querétaro
23	Leticia Rubio Montes	Faster VVQ	Carretera San Juan del Rio-Xilitla Km.47		Centro	Cadereyta de Montes
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Mofles y Radiadores de Qro	Avenida 2	114	Lomas de Casa Blanca	Querétaro
25	Arturo Sánchez Zúñiga	Sánchez	22 de Octubre esquina 27 de Septiembre		Independencia, San José el Alto	Querétaro
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Vericar Express	Av. Del Parque	397	Col. Vista Alegre	Querétaro
29	Verificentro del Valle de México S.A. de C.V.	Verificación Pedro Escobedo	Avenida Panamericana Pte	217	Centro	Pedro Escobedo
30	David BustamanteOrtega	Mr. B	Ezequiel Montes Sur	194	Col. Centro	Querétaro
32	Adrian Sosa Morales	El Tejote	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	Huimilpan
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Mr. B	Prol. Zaragoza	1063	Col. El Roble	Corregidora
34	Verificación Vehicular Mr. B Zaragoza, S.A. de C.V.	Mr. B Zaragoza	Prolongación Avenida Ignacio Zaragoza	62	Ensueño	Querétaro
35	Leticia Rubio Montes	Verificación Tequis	Carretera a Ezequiel Montes Km.22			Tequisquiapan
37	Verificentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Verificentro de Querétaro	Calle 5 de Febrero	2	Casa Blanca	Querétaro
38	Marte David Bustamante Figueroa	Verificaciones dinámicas de San Juan S.A. de C.V.	Pablo Cabrera esq. Rayón	137	Centro	San Juan del Río
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	Querétaro
41	Leticia Rubio Montes	Centro de Verificación Colón	Carretera Estatal, El Colorado-Higuerillas km 21.3	570-B	Urecho	Colón
42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	SpeeDee Candiles	Camino Real		Colonia Misión Candiles	Corregidora
45	Verificación Vehicular Mr. B Sombrerete, S.A. de C.V	Grupo Mr. B	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	Querétaro

46	Carlos Garfias García	Grupo G & G	Avenida del Sol	510	Colonia la Luna	Querétaro
47	ProAmbiental Queretana, S.A. de C.V.	Verificentro El Triangulo	Carretera Libre a Celaya km. 6.5		Colonia El Pueblito	Corregidora
48	Consorcio IntegralGasolinero	CIG Verificentro	Anillo Vial Fray Junipero Sierra km 7			El Marqués
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Verificentro Pie de la Cuesta	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23 y 24		Colonia Unidad Nacional	Querétaro
50	Tribal Films, S.A.de C.V.	Verificentro Tlacotele	Carretera a Tlacote	205	Fraccionamiento Residencial Galindas	Querétaro
51	Ecosistemas Vehiculares Villamar S.A. de C.V.	Verificentro La Griega	Carr. Estatal	200	Querétaro- Tequisquiapan km 17 +210	El Marqués
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	Verificentro Epigmenio González	San Roque	269	Colonia San Gregorio	Querétaro
56	José Manuel Hernández Gervacio	Verificaciones Integrales Panamericana	Carretera Panamericana	72	Colonia Ramos Millan	San Juan del Río

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro que no cumplan a cabalidad con las disposiciones previstas en el presente instrumento serán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, el Programa Estatal de Verificación Vehicular correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020 o el que lo sustituya, así como demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Como consecuencia de la suspensión decretada en el presente Acuerdo y para efectos de cumplir con los propósitos indicados en su Artículo Primero, los interesados en tramitar la renovación de certificados y hologramas cuya vigencia concluya durante los meses de abril o mayo de 2020, podrán verificar sus vehículos y renovar su certificado y holograma una vez que quede sin efecto dicha suspensión y antes del día 30 de junio del presente año.

Del mismo modo, aquellos que en cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular, deban verificar su vehículo o refrendar su certificado y holograma, en los meses de abril y mayo, podrán hacerlo dentro del plazo antes referido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo para que notifique la medida prescrita en el presente instrumento en términos de las disposiciones legales aplicables, a los titulares de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de marzo del año 2020.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO**

Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ARQUITECTO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, COMO COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, Y 55 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I Y II, Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO; 6 FRACCIONES VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto fungir como un ente con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física; dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; así como la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste.<sup>1</sup>
- II. Que el 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19**, teniendo éste, entre otras, la atribución de emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo a la evolución del COVID-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente de grupos vulnerables y de alto riesgo, y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad.
- III. Que el 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19**, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual fue previsto que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia y que dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19 se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez, que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, vigentes.

<sup>2</sup> OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>, citada en el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19.

En este sentido, se recomendó implementar de manera inmediata en todo el territorio del Estado de Querétaro, diversas acciones, entre las que destacan:

- Aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficina de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19, y
- Aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.

Asimismo, recomendó que las Dependencias, Entidades y demás instituciones públicas eviten la concentración de personas, refuercen las medidas de higiene, que los servidores públicos que presenten una situación vulnerable permanezcan en su domicilio y que se cancele cualquier tipo de reunión que congregue a un número importante de personas.

IV. Que el 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria**, a través del cual, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitarias presentadas por la Secretaría de la Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

Estableciendo en el numeral Décimo que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

V. Que el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria**, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VI. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.

VII. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.

Señalando en su artículo PRIMERO que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. Que en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

- IX.** Que en fecha 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual es de observancia obligatoria en todo el país.**
- X.** Que en fecha 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, mediante el cual se enlistan las actividades esenciales y se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.
- XI.** Que esta Entidad se encuentra facultada para tomar las medidas pertinentes a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz<sup>3</sup>. Y al formar parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, es su deber continuar coadyuvando y colaborando interinstitucionalmente para prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre su personal y entre la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN  
DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE SALUD PÚBLICA GENERADA POR LA PRESENCIA  
DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.-** Dentro del período comprendido del día 31 de marzo al 30 de abril de 2020, se suspenden:

- I. Las actividades no esenciales de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y
- II. Los plazos y términos de los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos de cualquier índole, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como obra pública en general competencia de esta Entidad.

Se exceptúan los trámites, servicios, obra pública y adquisiciones relacionados con infraestructura hospitalaria y médica, así como aquéllos procedimientos que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento de este Organismo, tales como pagos por trabajos ejecutados y servicios suministrados, entre otras, y las que resulten estrictamente indispensables para dar cumplimiento a las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes.

El período anteriormente referido podrá ser modificado conforme a las medidas o acciones establecidas por las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad como pueden ser adultos mayores de 60 años de edad o más, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus, hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, hepática o metabólica, obesidad, cáncer, cardíaca, cardiovascular) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, no se presentarán a su centro de trabajo y deberán mantener estricto resguardo domiciliario corresponsable.

**TERCERO.-** Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos anteriormente referidos, deberán atender lo siguiente:

- I. Continuar en el desempeño de sus funciones en sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- II. Permanecer disponibles y localizables a través de los medios electrónicos de comunicación (llamada telefónica, whats app, video llamada, correo electrónico o sistemas homólogos).

<sup>3</sup> Artículo 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente.

- III. **Atender las indicaciones y reportarse periódicamente durante el día con sus superiores jerárquicos, y en caso de ser estrictamente necesario, presentarse a su centro de trabajo dentro de un periodo no mayor a dos horas, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene determinadas por las autoridades competentes.**
- IV. **Observar las indicaciones que determinen las autoridades en materia de salud, durante el tiempo que dure la contingencia.**

**CUARTO.-** Los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

El personal adscrito a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro observará lo siguiente:

- I. Mantener resguardo domiciliario corresponsable en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- II. Cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias.
- III. Abstenerse de celebrar sesiones, reuniones, consejos, audiencias y en general cualquier evento que congrege personas en términos de las disposiciones exigidas por las autoridades competentes.
- IV. En caso de resultar necesario, realizar el autodiagnóstico del COVID-19, a través de la aplicación COVAPP, o a través del link <https://covapp.ciasqro.gob.mx/respuestas/#/autodiagnostico>, así como seguir las indicaciones del personal de salud y de las autoridades competentes.
- V. En caso de arrojar resultado positivo al COVID-19, no presentarse en ninguna de las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ni tener acercamiento o reuniones de cualquier tipo con el personal de este Organismo, hasta que un médico del sector salud, le emita constancia oficial de alta médica.
- VI. Mantener informado a su superior jerárquico de su estado de salud, a través de medios electrónicos de comunicación y remitir por correo electrónico, las constancias médicas correspondientes.
- VII. En caso de requerir atención de urgencia, llamar a la línea COVID-19 QUERÉTARO, 442 101 5205.
- VIII. Dar aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria, en caso de tener conocimiento de manera directa o accidental de algún caso de la enfermedad transmisible COVID-19.

**QUINTO.-** Es responsabilidad de los Titulares de las unidades administrativas:

- a) Verificar que el personal a su cargo, cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo.
- b) Notificar de manera inmediata al Órgano Interno de Control, por los medios electrónicos de comunicación, cualquier incumplimiento a este Acuerdo, para que por su conducto se de aviso a las autoridades sanitarias y/o se apliquen las disposiciones legales correspondientes.

- c) Resguardar toda la documentación que sea generada con motivo del estado de salud del personal a su cargo y la que considere necesaria.
- d) Remitir por medios electrónicos a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, dicha documentación para efectos de registro, control y vigilancia.

**SEXTO.-** El público en general que requiera algún tipo información, podrá comunicarse al número telefónico 442 106 8919 y/o enviar un correo electrónico a la cuenta oficial [hcastaneda@queretaro.gob.mx](mailto:hcastaneda@queretaro.gob.mx)

**SÉPTIMO.-** Los documentos y la correspondencia en general dirigida a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, deberá remitirse de manera digital al correo electrónico [hcastaneda@queretaro.gob.mx](mailto:hcastaneda@queretaro.gob.mx)

La atención de las solicitudes formuladas a esta Entidad, será atendida de conformidad a lo establecido en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Los requerimientos, solicitudes o promociones que se realicen por parte de cualquier autoridad ante las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en alguno de los días considerados en el presente Acuerdo, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión del citado plazo.

**NOVENO.-** Se faculta al Titular del Órgano Interno de Control, para realizar la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo y para que en representación del Titular de la Coordinación General de esta Entidad, informe de manera inmediata a la autoridad sanitaria, los casos de contagio del COVID-19 que se tenga conocimiento.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento de esta disposición administrativa, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su expedición; podrá modificarse o extenderse atendiendo a las circunstancias y recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de marzo de 2020.

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, sito en calle Luis Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 de marzo de 2020 dos mil veinte.

**Arq. Fernando Guadalupe González Salinas**  
Coordinador General  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CIRCULAR IIFEQ-DG-001-2020

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de abril de 2020

### TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IIFEQ

Presentes.

Los saludo cordialmente, y a la vez, me dirijo a Ustedes para hacer de su conocimiento que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

Dicho acuerdo, estableció la vigencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, hasta el día 30 de abril de 2020.

El día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud, en el cual, determinó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales:
  - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
  - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
  - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

Bajo este contexto, salvo las relativas a infraestructura hospitalaria y médica, las obras públicas que no encuadren en este supuesto, deben ser suspendidas, del periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, por no tratarse de actividades esenciales determinadas por la Secretaría de Salud. Para lo anterior, deberá seguirse la normatividad aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, su Reglamento, la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

De ahí que se les instruye por este medio a suspender de manera inmediata todas las actividades de las áreas a su cargo, excepto aquellas relacionadas con infraestructura hospitalaria y médica o las que resulten necesarias para que de acuerdo a las funciones competencia de la Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, se cumplan las medidas dictadas y que dicten las autoridades sanitarias.

No omito mencionar que los acuerdos antes mencionados, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA en todo el país, tal y como lo establecen los numerales 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud.

Por último, me permito hacer de su conocimiento que conforme al criterio DGIFT 02/2020, emitido por la Secretaría del Trabajo del Gobierno Federal, dicha Dependencia vigilará que se cumplan las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud, por cuanto hace a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través de la vigilancia a los centros de trabajo por parte de los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores del Trabajo Calificados.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Muy Atentamente,**

**Ing. Vicente Ortega González**  
Director General  
Instituto de Infraestructura Física  
Educativa del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2019, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 FRACCIONES I, II, XX Y XXI DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 21, Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, en adelante "Instituto", como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal<sup>1</sup>.
- II. Que el 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19**, teniendo éste, entre otras, la atribución de emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo a la evolución del COVID-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente de grupos vulnerables y de alto riesgo, y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad.
- III. Que el 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19**, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual fue previsto que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia y que dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19 se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez, que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 4 y 6 del Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, vigentes.

<sup>2</sup> OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>, citada en el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19.

En este sentido, se recomendó implementar de manera inmediata en todo el territorio del Estado de Querétaro, diversas acciones, entre las que destacan:

- Aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficina de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19, y
- Aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.

Asimismo, recomendó que las Dependencias, Entidades y demás instituciones públicas eviten la concentración de personas, refuercen las medidas de higiene, que los servidores públicos que presenten una situación vulnerable permanezcan en su domicilio y que se cancele cualquier tipo de reunión que congregue a un número importante de personas.

- IV. Que el 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria**, a través del cual, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitarias presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

Estableciendo en la Décima Medida de Seguridad Sanitaria que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

- V. Que el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México**, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, de conformidad con los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XV, 4, fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1, 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
- VI. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
- VII. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
- Señalando en su artículo PRIMERO que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VIII. Que en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

- IX. Que en fecha 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual es de observancia obligatoria en todo el país.**
- X. Que en fecha 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, mediante el cual se enlistan las actividades esenciales y se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.
- XI. Que esta Entidad se encuentra facultada para tomar las medidas pertinentes a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz<sup>3</sup>. Y al formar parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, es su deber continuar coadyuvando y colaborando interinstitucionalmente para prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre su personal y entre la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE SALUD PÚBLICA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.-** Dentro del período comprendido del día 31 de marzo al 30 de abril de 2020, se suspenden:

- I. Las actividades no esenciales del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, y
- II. Los plazos y términos de los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos de cualquier índole, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como obra pública en general competencia de esta Entidad.

Se exceptúan los trámites, servicios, obra pública y adquisiciones relacionados con infraestructura hospitalaria y médica, así como aquellos procedimientos que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento de este Organismo, tales como pagos por trabajos ejecutados y servicios suministrados, entre otras, y las que resulten estrictamente indispensables para dar cumplimiento a las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes.

El período anteriormente referido podrá ser modificado conforme a las medidas o acciones establecidas por las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad como pueden ser adultos mayores de 60 años de edad o más, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus, hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, hepática o metabólica, obesidad, cáncer, cardíaca, cardiovascular) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, no se presentarán a su centro de trabajo y deberán mantener estricto resguardo domiciliario corresponsable.

**TERCERO.-** Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos anteriormente referidos, deberán atender lo siguiente:

<sup>3</sup> Artículo 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente.

- V. Continuar en el desempeño de sus funciones en sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- VI. Permanecer disponibles y localizables a través de los medios electrónicos de comunicación (llamada telefónica, whats app, video llamada, correo electrónico o sistemas homólogos).
- VII. Atender las indicaciones y reportarse periódicamente durante el día con sus superiores jerárquicos, y en caso de ser estrictamente necesario, presentarse a su centro de trabajo dentro de un periodo no mayor a dos horas, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene determinadas por las autoridades competentes.**
- VIII. Observar las indicaciones que determinen las autoridades en materia de salud, durante el tiempo que dure la contingencia.**

**CUARTO.-** Los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

El personal adscrito al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro observará lo siguiente:

- I. Mantener resguardo domiciliario corresponsable en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- II. Cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias.
- III. Abstenerse de celebrar sesiones, reuniones, consejos, audiencias y en general cualquier evento que congregue personas en términos de las disposiciones exigidas por las autoridades competentes.
- IV. En caso de resultar necesario, realizar el autodiagnóstico del COVID-19, a través de la aplicación COVAPP, o a través del link <https://covapp.ciasqro.gob.mx/respuestas/#/autodiagnostico>, así como seguir las indicaciones del personal de salud y de las autoridades competentes.
- V. En caso de arrojar resultado positivo al COVID-19, no presentarse en ninguna de las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ni tener acercamiento o reuniones de cualquier tipo con el personal de este Organismo, hasta que un médico del sector salud, le emita constancia oficial de alta médica.
- VI. Mantener informado a su superior jerárquico de su estado de salud, a través de medios electrónicos de comunicación y remitir por correo electrónico, las constancias médicas correspondientes.
- VII. En caso de requerir atención de urgencia, llamar a la línea COVID-19 QUERÉTARO, 442 101 5205.
- VIII. Dar aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria, en caso de tener conocimiento de manera directa o accidental de algún caso de la enfermedad transmisible COVID-19.

**QUINTO.-** Es responsabilidad de los Titulares de las unidades administrativas:

- a) Verificar que el personal a su cargo, cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo.

- b) Notificar de manera inmediata al Órgano Interno de Control, por los medios electrónicos de comunicación, cualquier incumplimiento a este Acuerdo, para que por su conducto se de aviso a las autoridades sanitarias y/o se apliquen las disposiciones legales correspondientes.
- c) Resguardar toda la documentación que sea generada con motivo del estado de salud del personal a su cargo y la que considere necesaria.
- d) Remitir por medios electrónicos a la Dirección de Planeación y Administración de Obra y al Órgano Interno de Control, dicha documentación para efectos de registro, control y vigilancia.
- e) Realizar las acciones correspondientes respecto de los contratos de obra pública vigentes, derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria, establecidas en los artículos 62 fracción IV y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y, 61 fracción IV y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El público en general que requiera algún tipo información, podrá comunicarse al número telefónico 442 216 12 76 y/o enviar un correo electrónico a la cuenta oficial [iifeq@queretaro.gob.mx](mailto:iifeq@queretaro.gob.mx)

**SÉPTIMO.-** Los documentos y la correspondencia en general dirigida al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Querétaro, deberá remitirse de manera digital al correo electrónico [aalvarezr@queretaro.gob.mx](mailto:aalvarezr@queretaro.gob.mx) y/o [iifeq@queretaro.gob.mx](mailto:iifeq@queretaro.gob.mx)

La atención de las solicitudes formuladas a esta Entidad, será atendida de conformidad a lo establecido en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

**OCTAVO.- Los requerimientos, solicitudes o promociones que se realicen por parte de cualquier autoridad ante las unidades administrativas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, en alguno de los días considerados en el presente Acuerdo, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión del citado plazo.**

**NOVENO.-** Se faculta al Titular del Órgano Interno de Control, para realizar la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo y para que en representación del Director General de esta Entidad, informe de manera inmediata a la autoridad sanitaria, los casos de contagio del COVID-19 que se tenga conocimiento.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento de esta disposición administrativa, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su expedición; podrá modificarse o extenderse atendiendo a las circunstancias y recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 01 de abril de 2020.

Dado en las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, sito en calle Guatemala No. 2A, Colonia Lomas de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 06 de abril de 2020 dos mil veinte.

**Ing. Vicente Ortega González**  
Director General del Instituto de Infraestructura  
Física Educativa del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 42, fracción VI, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de toda persona a la protección de la salud y determina que corresponde al Estado generar las acciones para garantizarlo.
2. Le corresponde a la Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARSCoV2 (COVID19) en el territorio nacional.<sup>1</sup>
3. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.<sup>2</sup>
4. El Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.<sup>3</sup>
5. El Consejo Estatal de Seguridad, dispuso que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.<sup>4</sup>
6. Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).<sup>5</sup>
7. Son medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.<sup>6</sup>
8. Es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la función de investigación y persecución de los delitos, conforme lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, la cual no puede suspenderse de forma absoluta, a efecto de garantizar los derechos humanos a la seguridad y acceso a la justicia.

<sup>1</sup> Artículo 135, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

<sup>2</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-generals-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

<sup>3</sup> Artículo 1º del Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo del 2020.

<sup>4</sup> Artículo Décimo del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 19 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Artículo 1º del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo del 2020.

<sup>6</sup> Ídem

9. La Fiscalía General del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la ley respectiva, encargado de la procuración de justicia en el Estado.<sup>7</sup>

10. Deriva de su función constitucional, la atribución de resolver a través de la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito, los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las propuestas del no ejercicio de la acción penal y archivo, emitidas por los Fiscales del Sistema Tradicional en averiguaciones previas que aún se encuentran vigentes.

11. Le corresponde además, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, conocer de los procedimientos de reclamación en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro; quejas e investigaciones de conductas de los servidores públicos de la Fiscalía General que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como el inicio y substanciación de los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en materia administrativa, a cargo del órgano interno de control de este organismo constitucional autónomo.

12. La Fiscalía General mediante la Unidad de Asuntos Internos y Comisión de Honor y Justicia, investiga, sustancia y resuelve de conformidad con las disposiciones legales aplicables los procedimientos del régimen disciplinario de los Policías de Investigación del Delito.

13. A fin de atender las disposiciones legales en materia de salud en la aplicación y ejecución de medidas preventivas de distanciamiento social, y contribuir a la mitigación de los efectos de la pandemia, se considera necesario la suspensión de plazos y términos establecidos en la normatividad que rige los procedimientos de referencia, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y ARCHIVO EN AVERIGUACIONES PREVIAS, Y PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA A CARGO DE LA CONTRALORÍA Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

**Artículo Primero. Recurso de Inconformidad.** Se declara la suspensión del plazo otorgado al ofendido para interponer recurso de inconformidad, ante el Fiscal General del Estado de Querétaro, en contra de las propuestas de no ejercicio de la acción penal y archivo, emitidas por Fiscales del Sistema Tradicional; previsto en el artículo 253 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, que conforme el Artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta aplicable a aquellos procedimientos penales que, a la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, estuvieran en trámite.

**Artículo Segundo. Procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado y responsabilidad administrativa de los servidores públicos.** Se suspenden los plazos y términos legales previstos para los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado y de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Fiscalía General, a cargo de la Contraloría, atendidos conforme a la normatividad aplicable en materia administrativa.

**Artículo Tercero. Procedimientos de régimen disciplinario.** Se declara la suspensión de los plazos y términos legales previstos para los procedimientos disciplinarios de policías de investigación del delito, a cargo de la Comisión de Honor y Justicia, seguidos conforme al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto. Excepciones.** No se suspenderá el inicio de los procedimientos de quejas e investigación por presunta responsabilidad administrativa que se inicien por la Contraloría o Unidad de Asuntos Internos, ya sea de oficio, derivado de denuncias o auditorías; así como tampoco el desahogo de aquellas diligencias que se relacionen con la calificación de las faltas administrativas, la emisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y escrito de acusación.

<sup>7</sup> Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Durante la suspensión de plazos y términos para los procedimientos de responsabilidad administrativa y disciplinaria, podrán emitirse acuerdos de inicio.

Tampoco se suspenderá el inicio, ni los plazos, ni los términos legales de los procedimientos que así se determine atendiendo a la gravedad de la conducta o presunta falta administrativa, ya sea por violaciones graves a los derechos humanos, para impedir la continuación de los efectos perjudiciales de la conducta, o bien, que se ponga en grave riesgo el servicio, a la Fiscalía General o sus bienes.

**Artículo Quinto. Efectos.** Cualquier solicitud, promoción, requerimiento o actuación que se realicen en los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial, de responsabilidad administrativa y de régimen disciplinario, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente a que concluya la suspensión de plazos y términos previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo Sexto. Medios electrónicos.** Se reitera a la ciudadanía que se encuentra a su disposición para la realización de trámites de queja en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General, el sitio oficial <https://fiscaliageneralqro.gob.mx/ServiciosEnLinea/quejasysugerencias/>.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán hasta el 30 de abril 2020, salvo que las autoridades sanitarias competentes determinen una situación que justifique prolongar la vigencia de las mismas.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Querétaro, a los 4 cuatro días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

# GOBIERNO MUNICIPAL



## GOBIERNO MUNICIPAL

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 (DOS) DE ABRIL DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EN EL PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL ORDEN DEL DÍA: EL CIERRE DEL POA GENERAL 2019 (PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019), A CONTINUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPIETA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 6 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBRA O ACCIÓN	VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)	COSTO	ENTIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	METAS	BENEFICIARIOS
				MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN L.D. Y R.D. PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	FISMDF 2019	\$ 886,303.96	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	FISMDF 2019	\$ 699,432.24	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCION
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	FISMDF 2019	\$ 410,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION
MEJORAMIENTO DE RED ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	FISMDF 2020	\$ 75,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CAMINO LA MOHONERA-EL QUIRINO, LOCALIDAD DE EL QUIRINO	FISMDF 2019	\$ 349,999.99	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	FISMDF 2019	\$ 698,287.42	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCION
RECALIBRACIÓN EN L.D. Y R.D. EN LA LOCALIDAD DE LA SANGUIJUELA; ARROYO SECO, QRO.	ISN 2019 FAFEF 2019	\$ 2,499,449.44 \$ 5,618,473.05	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCION
<b>URBANIZACIÓN</b>							
REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN UNIDAD DEPORTIVA CONCA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.		\$ 81,561.39 \$ 81,561.39	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>							
AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL PRIMERA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	FISMDF 2019	\$ 1,891,907.78	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SAN ISIDRO	1	ACCION
REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE 1RA ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS	FISMDF 2019	\$ 1,195,424.77	QUERÉTARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	400	MTS
SANITIZACION DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO	FISMDF 2019	\$ 699,999.99	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION
REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAZARO CARDENAS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	FISMDF 2019	\$ 397,827.58	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION
REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DIAZ ORDAZ, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	FISMDF 2019	\$ 167,993.50	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION
REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONCA	FISMDF 2019	\$ 398,620.43	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	1000	MTS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CERRADA DE JUÁREZ Y CALLE MELCHOR OCAMPO EN ARROYO SECO QRO	FISE 2019	\$ 550,949.86	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ANDRES BALVANERA Y ANDADOR DEL COCHINITO ARROYO SECO QRO	FISE 2019	\$ 569,965.87	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA LA LOMA ARROYO SECO QRO	FISE 2019	\$ 827,486.37	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ LA LOMA ARROYO SECO QRO	FISE 2019	\$ 374,591.24	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION ANDRES BALVANERA MORTE Y CALLE GUADALUPE VICTORIA LA LOMA ARROYO SECO QRO	FISE 2019	\$ 2,178,084.93	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION
<b>URBANIZACIÓN</b>							
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RIO DEL CARRIZAL	FISMDF 2019	\$ 298,735.58	QUERÉTARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	1	ACCION
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	FISMDF 2019	\$ 399,636.89	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	FISMDF 2019	\$ 399,826.14	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCION
CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARIA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON CORTERO, TRAMO DE CALLE INDEPENDENCIA A ALLENDE; ARROYO SECO QRO.	FISMDF 2019	\$ 479,235.46	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION
CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARIA ARTEAGA CON PIEDRA BOLA EMPACADA CON CORTERO, TRAMO DE CALLE ALLENDE A GALEANA, ARROYO SECO QRO.	FISMDF 2019	\$ 503,669.63	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL EL SABINO	FISMDF 2019	\$ 219,820.91	QUERÉTARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, MESA DE AGUA ALPUJARRAS.	FISMDF 2019	\$ 399,689.11	QUERÉTARO	ARROYO SECO	MESA DE AGUA ALPUJARRAS	1	ACCION
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO A ESCUELA PRIMARIA, ALPUJARRAS.	FISMDF 2019	\$ 220,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ALPUJARRAS	1	ACCION
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA)	CONTRIBUCIONES DE LEY 2019	\$ 1,473,227.14	QUERÉTARO	ARROYO SECO	VARIAS LOCALIDADES	1	ACCION
PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, CAMPUS CONCA, 2DA ETAPA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	\$ 500,000.00	QUERÉTARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION



DESCRIPCIÓN DE OBRAS	FIS/MDF 2019	\$	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	FIS/MDF 2019	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN	FIS/MDF 2019	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	FIS/MDF 2019	\$ 360,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE VEGAS CUATAS	FIS/MDF 2019	\$ 29,979.68	QUERETARO	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	FIS/MDF 2019	\$ 359,756.16	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	12	ACCION	12	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	FIS/MDF 2019	\$ 59,959.36	QUERETARO	ARROYO SECO	EL COYOTE	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	FIS/MDF 2019	\$ 29,979.68	QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	FIS/MDF 2019	\$ 299,796.90	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	10	ACCION	10	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCA	FIS/MDF 2019	\$ 149,898.40	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	FIS/MDF 2019	\$ 119,918.72	QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	FIS/MDF 2019	\$ 59,959.36	QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	FIS/MDF 2019	\$ 119,918.72	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS	FIS/MDF 2019	\$ 29,979.68	QUERETARO	ARROYO SECO	CASAS VIEJAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESA DE AGUA FRIA	FIS/MDF 2019	\$ 29,979.68	QUERETARO	ARROYO SECO	AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	FIS/MDF 2019	\$ 149,898.40	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE ARROYO SECO	FIS/MDF 2019	\$ 180,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE EL SABINO	FIS/MDF 2019	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA COMUNIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	FIS/MDF 2019	\$ 90,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	1	FAMILIA
		\$ 6,118,972.64							
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>									
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	FIS/MDF 2019	\$ 204,046.27	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	1	HABITANTES
		\$ 204,046.27							
<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>									
EXENCION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE "MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 23+200 (JALPA N-RIO VERDE)- PUERTO DE AYUTLA-EL LIMÓN-SANTA MARIA DE LOS COCOS. TRAMO: DEL KM 1+500 AL KM 25+184.75. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+680 AL KM 6+680. MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."	PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	\$			VARIAS LOCALIDADES	1	ESTUDIO	415	HABITANTES
ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELO PARA LAS OBRAS: CONSTRUCCION DE TECHUMBRE E ILUMINACION EN ALBERGUE ESCOLAR GABRIELA MISTRAL EN LA CABECERA MUNICIPAL ARROYO SECO Y ILUMINACION EN ALBERGUE ESCOLAR GABRIELA MISTRAL EN LA CABECERA MUNICIPAL ARROYO SECO QRO., CONSTRUCCION DE AJUA LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DEL MISMO EN COBAQ PLANTEL 27 PURISIMA DE ARISTA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	\$ 54,104.72	QUERETARO	ARROYO SECO	VARIAS LOCALIDADES	1	ESTUDIO	3459	HABITANTES
		\$ 193,104.72							
<b>REHABILITACION DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>									
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL 1RA. ETAPA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ARROYO SECO, QRO	PARTICIPACIONES FEDERALES 2019 Y CONTRIBUCIONES DE LEY 2019	\$ 1,473,227.14	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	12910	HABITANTES
		\$ 1,473,227.14							
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>									
RESCATE DE ESPACIO DEPORTIVO PRIMERA ETAPA, UNIDAD DEPORTIVA CONCA, ARROYO SECO	FAFEF 2019	\$ 4,494,909.54	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1213	HABITANTES
		\$ 4,494,909.54							
<b>TOTAL INVERSION EJERCICIO FISCAL 2019</b>		\$ 57,339,987.52							

ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL. H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRAS ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE:

LIC. RENÉ GARCÍA TELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO SECO, QRO.  
Rúbrica

"Esta obra (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA**  
**DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.



## GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. RENÉ GARCÍA TELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 (DOS) DE ABRIL DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD EN EL PUNTO NÚMERO 5 (CINCO) DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) INICIAL, EJERCICIO FISCAL 2020. CONTINUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPUESTA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) EL 6 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC).

OBRA O ACCION	COSTO	UBICACIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
		ENTIDAD (ELECTRIFICACIÓN)	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
<b>VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)</b>								
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE TANQUE VIEJO	\$ 477,769.34	QUERETARO	ARROYO SECO	TANQUE VIEJO	1	ACCION	18	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN ANDADORES SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COLONIA DE EL TEMPORAUO, CONCA.	\$ 799,780.31	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1213	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE FCO. MARQUEZ, PARA BENEFICIAR A LA SUB DELEGACION DE LA LOMA	\$ 237,210.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION	15	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL RIO DEL CARRIZAL.	\$ 503,526.84	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	1	ACCION	280	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, PARA BENEFICIAR AL TELEBACHILLERATO DE SANTA MARIA DE LOS COCOS	\$ 178,334.38	QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARIA DE LOS COCOS	1	ACCION	415	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE LA RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE AYUTLA	\$ 610,241.06			AYUTLA	1	ACCION	423	HABITANTES
AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN ACCESO A LA UAQ CAMPUS CONCA	\$ 434,554.06	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1213	HABITANTES
	\$ 3,241,415.99							
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>								
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL SABINO	\$ 1,621,898.78	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	60	HABITANTES
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SABINITO, 2DA ETAPA	\$ 288,333.49	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION	119	HABITANTES
	\$ 1,910,232.27							
<b>DEPORTE</b>								
CONSTRUCCION DE CANCHA DE VOLEIBOL, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE ALPUJARRAS	\$ 807,514.69	QUERETARO	ARROYO SECO	ALPUJARRAS	1	ACCION	70	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑOS EN UNIDAD DEPORTIVA, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL RIO DEL CARRIZAL	\$ 269,532.05	QUERETARO	ARROYO SECO	CARRIZAL	1	ACCION	280	HABITANTES
CONSTRUCCION DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MULTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 212,549.99	QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION	223	HABITANTES
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE TIERRAS PRIETAS	\$ 876,936.81	QUERETARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	1	ACCION	95	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA MOHONERA.	\$ 1,392,725.60	QUERETARO	ARROYO SECO	MOHONERA	1	ACCION	156	HABITANTES
	\$ 3,559,259.14							
<b>SALUD</b>								
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 135,803.79	QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION	223	HABITANTES
MEJORAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 274,292.75	QUERETARO	ARROYO SECO	SALITRILLO	1	ACCION	221	HABITANTES
	\$ 410,096.54							
<b>URBANIZACIÓN</b>								
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA	\$ 762,411.95	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	1	ACCION	277	HABITANTES

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MESA DE AGUA FRIA	\$ 528,523.78	QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCION	196	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TEPOZAN	\$ 400,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	1	ACCION	211	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE LA CRUZ	\$ 240,891.54	QUERETARO	ARROYO SECO	LAGUNA DE LA CRUZ	1	ACCION	49	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL JARDIN	\$ 676,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCION	193	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MESA DE PALO BLANCO.	\$ 1,500,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE PALO BLANCO	1	ACCION	310	HABITANTES
	\$4,107,827.27							
<b>EDUCACION</b>								
CONSTRUCCION DE AULA Y MODULO DE BAÑOS PARA EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 1,768,850.80	QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION	342	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ANDADOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GRAL. MARIANO ARISTA, EN PURISIMA DE ARISTA, ARROYO SECO, ORO.	\$ 210,699.56	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	2304	HABITANTES
	\$1,979,550.36							
<b>VIVIENDA</b>								
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 500,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 375,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 750,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	6	ACCION	6	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL JARDIN	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL SABINO	\$ 250,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPAME	\$ 250,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPAME	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE AGUA FRIA	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 250,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	\$ 250,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SAN ISIDRO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANGUJUELA	\$ 125,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUJUELA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 61,424.56	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCION	1	FAMILIA

CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCA	\$ 61,424.56	QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	2	ACCION	2	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	LA CEJA	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 122,849.12	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	4	ACCION	4	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 61,424.56	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	2	ACCION	2	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SANGUIJUELA	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE VEGAS CUATAS	\$ 30,712.28	QUERETARO	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 475,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	5	ACCION	5	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 95,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 190,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	2	ACCION	2	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL JARDIN	\$ 95,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCION	1	FAMILIA	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	\$ 95,000.00	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	1	FAMILIA	
	\$ 5,316,396.48								
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>									
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	\$ 634,786.95	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	12910	HABITANTES	
	\$ 634,786.95								
<b>TOTAL INVERSIÓN FISIMDF</b>	\$ 21,159,565.00								

ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL. H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRA S ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DELAÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE:

LIC. RENE GARCÍA TELLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO SEC O, QUERETARO.

Rúbrica

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la iniciativa de Acuerdo formulada por el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, relativo a la adquisición de armamento para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 49, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que, mediante oficio SSPYTM/0119/2020, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de fecha 12 de marzo de 2020, solicita el apoyo para autorizar el proyecto para la adquisición de armamento consistente en:

ARMAMENTO			
Cantidad	Tipo	Calibre	Funcionamiento
30 (Treinta)	Pistola	9 MM	Semiautomático
30 (Treinta)	Fusil	.233"	Semiautomático
	Carabina	.223"	Semiautomático
	Carabina	5.56 MM	Semiautomático

CARTUCHOS	
Cantidad	Calibre
30,000 (Treinta Mil)	9 MM
30,000 (Treinta Mil)	.223"

**SEGUNDO.** Que, en fecha 25 de septiembre de 2019, el C. Enrique Vega Carriles, solicitó mediante oficio PM/0147/2019, al M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana y Titular de la Licencia Oficial Colectiva, realizar las gestiones administrativas correspondientes a efecto de solicitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la cotización correspondiente para la adquisición del armamento y cartuchos anteriormente referidos, solicitud que fuera realizada a través del M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, toda vez que, los 18 municipios, se encuentran adheridos a la Licencia Oficial Colectiva del Estado de Querétaro y, dependen de la autorización correspondiente para realizar cualquier movimiento o solicitud respecto de dicha Licencia Oficial Colectiva.

**TERCERO.** Que, mediante oficio SSPYTM/0982/2019, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la adecuación presupuestal, respecto del rubro de "Servicios de Capacitación", para la asignación de \$2,700,000.00 para la adquisición del equipo en mención.

**CUARTO.** Que, mediante oficio CES/0971/2019, suscrito por el Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza, Secretario del Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa el procedimiento para la emisión de facturas, en el que se estableció:

Que por disposición de la Secretaría de Defensa Nacional que respecto el periodo comprendido del 25 de noviembre al 31 de diciembre del 2019 se aplicaría lo siguiente:

- A. No será posible entregar material de seguridad pública (armamento y municiones).
- B. No se expedirán facturas electrónicas (comprobantes fiscales), salvo en aquellas situaciones en las que por causa de fuerza mayor durante este periodo hayan recepcionado material; por lo que, las facturas que amparen dicha entrega, se expedirán con fecha 31 de diciembre del año en curso.
- C. Se evite realizar depósitos o transferencias bancarias durante este periodo.

**QUINTO.** Que, mediante oficio SSPYTM/0052/2020, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dirigido al M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana y Titular de la Licencia Oficial Colectiva, se solicitó se informase, respecto del seguimiento para envío de cotización y por tanto la adquisición del armamento, al cual, se dio respuesta, a través de comunicación directa por parte del personal adscrito al Consejo de Seguridad Pública con el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el que, se dio a conocer que personal de la SEDENA, se encontraba en la revisión de la Licencia Oficial Colectiva del Estado, a efecto de verificar, si efectivamente, se podían adquirir el número de armas y cartuchos, de acuerdo al número de armamento asignado al Estado, dependiendo del total de policías adscritos al Municipio.

**SEXTO.** Que, en fecha 20 de febrero de 2020, mediante oficio SSPYTM/0093/2020, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informa a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que, para realizar los trámites de adquisición y pago, se encontraban sujetos al envío de información por parte de Gobierno del Estado, solicitando el apoyo para continuar considerando el recurso destinado.

**SÉPTIMO.** Que, en fecha 08 de marzo de 2020, mediante oficio SFT/0161/2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, hace del conocimiento que, la suficiencia es de vigencia anual, debiéndose ejercer en el ejercicio fiscal 2019.

**OCTAVO.** Que, en fecha 28 de febrero de 2020, se recibió la Cotización No. SIDCAM-GOB-019/2020, correspondiente a armas y cartuchos de diversas descripciones con el propósito de que pudiera ser revisada y, elegir las armas y cartuchos de acuerdo a las necesidades de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Revisión, de la cual, se concluyó que, el armamento y cartuchos a adquirir, serán los siguientes:

**Cantidad: 30 Fusil, rifle o carabina .223"**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO PIEZA Y/O MILITAR (I.V.A INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
18	AL06266	Carabina de seguridad pública avanzada para combate cercano calibre 5.56 mm, Marca Colt M4 Law Enforcement Cob, seguro/semiautomático, cañón flotante de 10.3, recibidor superior de una sola pieza con 4 rieles Picatinny integrados, miras frontal y trasera abatibles, culate retractil, con dos cargadores con capacidad para 30 cartuchos, kit de limpieza, porta fusil y manual en español, con leyenda marcada "S.D.N. México D.F." Código LE6945M.	2,691.20 U.S.D.	80,736.00 U.S.D.

**Cantidad: 30 Pistola Cal. 9 MM**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO PIEZA Y/O MILITAR (I.V.A INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
91	AC13511	Pistola calibre 9mm, Marca Smith & Wesson, Modelo M&P9 M2.0, marco de polímero con carro y cañón, de acero inoxidable con terminado Armornite, acción de percutor lanzado, capacidad de 17+1, cañón de 4.25", miras de punto blanco, 4 insertos de la empuñadura de diferentes tamaños, incluye 3 cargadores con capacidad de 17 cartuchos, estuche manual en español y la leyenda grabada "S.D.N. México CD.MX." SKU 12991	488.65 U.S.D.	14,659.50 U.S.D.

**Cantidad: 30,000 cartucho Cal. 9 MM**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO PIEZA Y/O MILITAR (I.V.A INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
98	CC12175	Cartucho calibre 9 mm, Luger Marca Winchester F.M.J. 115 Grs., Código USA9MMVP	369.24 U.S.D.	11,077.28 U.S.D.

**Cantidad: 30,000 cartucho Cal. 5.56 MM**

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO PIEZA Y/O MILITAR (I.V.A INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
112	CC12623	Cartucho calibre 5.56 mm, Luger Marca Federal American Eagle F.M.J. 55 Grs., Código XM193F (XM193)	627.85 U.S.D.	18,835.50 U.S.D.

Mismos que, representan un monto total de **\$2,780,590.73**, considerando, que este monto puede variar, dependiendo del valor del dólar al momento de efectuar el pago.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**TERCERO.** Que, asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**CUARTO.** Que, por su parte, el artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“...ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; ...

II. Al XXII...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;”

**QUINTO.** Que, los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

**SEXTO.** Que, el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

“...**Artículo 4.** Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;
- III. Solicitar a las demás dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;
- V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;
- VI. Establecer los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;
- VIII. Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;
- IX. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;

- X. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la modificación de contratos adjudicados por estos últimos, por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos;
- XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto de este nuevo plazo, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos de lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos;
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones...”

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 5, de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

**OCTAVO.** Que, el artículo 22 TER, de la citada ley, establece que tratándose de la adquisición de bienes y servicios en materia de seguridad, adicionalmente a lo establecido en los artículos 20 y 22 de esta Ley, los ejecutores de gasto a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, podrán acordar con las autoridades de la Federación dicha adquisición, a través de mecanismos o procedimientos de contrataciones consolidadas, en los términos previstos en los convenios y demás instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

**NOVENO.** Que, el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de esta Ley, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16)

Tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice la Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020 del monto presupuestado para dicha adquisición del 2019 como remanente no ejercido y se ejecuten los actos y tramites contables necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez agotado dicho procedimiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los actos y trámites necesarios, de acuerdo a la Ley y a los procedimientos aplicables, para la adquisición del armamento descrito en el **ANTECEDENTE OCTAVO** y se realice su entrega a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento una vez agotado dicho procedimiento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio para su debida atención..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al acuerdo que autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2020, respecto del Programa Desarrollo Municipal 2020, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 37, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** Que, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

**TERCERO.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

**CUARTO.** Que, el Programa de Obra Anual respecto del Programa Desarrollo Municipal (Programa de Obra Directa del Municipio), se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos propios municipales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

**QUINTO.** Que, el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública y en particular, de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios.

**SEXTO.** Que, mediante oficio número COPLADEM-036/2019, la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2020, relativo al programa DESARROLLO MUNICIPAL (Programa de Obra Directa del Municipio), siendo dicho curso el siguiente:



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DEPENDENCIA:**  
**SECCIÓN:**

Presidencia Municipal  
Comité de Planeación y Desarrollo  
Municipal

**OFICIO No.:**  
**ASUNTO:**

COPLADEM-036/2020  
Programa anual de Obra Pública  
para el ejercicio fiscal 2020.

Municipio El Marqués, Qro., a 27 de Febrero de 2020.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**

Secretario del Ayuntamiento  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

✓ Anexo hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2020 (DESARROLLO MUNICIPAL 2020), en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**“HECHOS QUE TRANSFORMAN”**

**ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES**  
Coordinadora General del Comité de Planeación  
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo

C.p. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.



MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.  
COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)  
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 (DESMPAL 2020)



No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESMPAL-01	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ALUMBRADO PUBLICO, PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO, EL MARQUES, QRO.	EL MARQUES	\$4,056,763.44	690.00	ML	26,855	06/04/2020	31/05/2020	8
DESMPAL-02	REHABILITACION DE ARCOTECHO EN JARDIN DE NIÑOS "BICENTENARIO DE MEXICO"; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES	\$555,618.77	380.00	M2	150	06/04/2020	19/04/2020	2
DESMPAL-03	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CIRCUITO VIAL II, TRAMO DE ECCENTRO A PROLONGACION CONSTITUYENTES, 1RA ETAPA; EL MARADOR, EL MARQUES, QRO	EL MARQUES	\$2,365,870.66	480.00	ML	5,700	27/04/2020	31/05/2020	5
DESMPAL-04	CONSTRUCCION DE MEGA POSTE PARA ALUMBRADO; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	\$3,456,409.69	1.00	MEGAPOSTE	1,653	27/04/2020	31/05/2020	5
DESMPAL-05	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ANDADOR A UN COSTADO DE RIO QUERETARO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$425,498.75	18.00	LUMINARIAS	190	06/04/2020	28/04/2020	3
DESMPAL-06	CONSTRUCCION DE TORRENTERA PLUVIAL EN AV. EMILIANO ZAPATA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$279,413.25	2.00	PZAS	80	06/04/2020	03/05/2020	4
DESMPAL-07	URBANIZACION DE VARIAS CALLES: CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	\$4,650,756.09	3,400.04	M2	710	06/04/2020	21/08/2020	11
DESMPAL-08	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ZONA PONIENTE; COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	COYOTILLOS	\$5,900,384.14	3,334.00	ML	1,667	06/04/2020	28/06/2020	12
DESMPAL-09	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; AMPLIACION JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$2,726,800.64	1,348.06	M2	275	13/04/2020	07/06/2020	8
DESMPAL-10	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN	\$3,802,582.51	971.48	M2	198	13/04/2020	14/08/2020	9
DESMPAL-11	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	PRESA DE RAYAS	\$6,397,613.28	1,652.43	M2	337	13/04/2020	28/06/2020	11
DESMPAL-12	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA "OCTAVIO PAZ"; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD	\$2,486,181.60	1.00	TECHUMBRE	240	20/04/2020	31/05/2020	6
DESMPAL-13	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$11,500,000.00	786.67	ML	1,085	06/04/2020	28/06/2020	12
DESMPAL-14	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$11,700,000.00	780.00	ML	1,114	06/04/2020	28/06/2020	12
DESMPAL-15	CONSTRUCCION DE PANTEON MUNICIPAL 2DA ETAPA; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$5,300,000.00	15,000.00	M2	10,000	13/04/2020	28/09/2020	11



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.  
COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)  
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 (DESMPAL 2020)



No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESMPAL-16	URBANIZACION DE VARIAS CALLES: EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	EL LOBO	\$3,700,000.00	246.67	ML	352	20/04/2020	21/06/2020	9
DESMPAL-17	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE: SAN ISIDRO CAMPESTRE, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO CAMPESTRE	\$2,000,000.00	2,185.40	ML	057	20/04/2020	14/06/2020	8
DESMPAL-18	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA SECUNDARIA "VALENTIN FRIAS Y FRIAS", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	\$3,863,680.00	1.00	TECHUMBRE	227	20/04/2020	31/05/2020	6
DESMPAL-19	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917", FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	\$1,757,700.00	1.00	TECHUMBRE	200	27/04/2020	24/05/2020	4
DESMPAL-20	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS LA CAMPANA DE DOLORES, SILDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA	\$519,848.00	1.00	TECHUMBRE	61	06/04/2020	26/04/2020	3
DESMPAL-21	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 2DA ETAPA: JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$6,000,000.00	1,979.12	M2	2,700	13/04/2020	05/07/2020	12
DESMPAL-22	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	\$1,902,050.00	1.00	ARCOTECHO	3,875	27/04/2020	24/05/2020	4
DESMPAL-23	CONSTRUCCION DE BOULEVARD EMLIANO ZAPATA 1 RA. ETAPA: LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$12,632,729.18	400.00	ML	4,181	06/04/2020	05/04/2020	12
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO			\$100,000,000.00						

**SÉPTIMO.** Que, adjunto al ocurso descrito en el CONSIDERANDO próximo anterior, se remite oficio SFT/156/2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual, informa que es **viable** la ampliación solicitada, razón por la cual, se emite el oficio de suficiencia presupuestal, siendo el siguiente:



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y  
Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/156/2020  
**ASUNTO:** Se emite oficio de suficiencia  
presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 02 de marzo del 2020

**M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**  
Director de Obras Públicas  
**Presente:**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 frac IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y 1 y 7 inciso a), fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en relación con el oficio DOP-0342/2020 del 02 de marzo del presente año, mediante el cual solicita ampliación al presupuesto asignado a la Dirección de Obras, con el motivo de llevar a cabo el "Programa Anual de Obra Pública 2020, para el Municipio de El Marqués, Qro.", así como la suficiencia presupuestal del recurso Programa de Desarrollo Municipal 2020, por un importe de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), me permito informarle que es viable la ampliación solicitada, por lo cual, se emite oficio de suficiencia presupuestal.

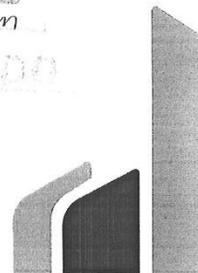
Se anexa relación de obras solicitadas por COPLADEM en el oficio COPLADEM-035-2020 en las cuales se asignará el recurso DESMPAL 2020, en cuanto sean aprobadas ante el H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

RECIBIDO  
02 MAR. 2020  
11:51 am



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ALUMBRADO PUBLICO, PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO; EL MARQUES, QRO.	4,056,763.44
REHABILITACION DE ARCOTECO EN JARDIN DE NIÑOS "BICENTENARIO DE MEXICO"; FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MARQUES, EL MARQUES, QRO.	555,618.77
CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CIRCUITO VIAL II, TRAMO DE ECOCENTRO A PROLONGACION CONSTITUYENTES, 1RA ETAPA; EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO	2,365,870.66
CONSTRUCCION DE MEGA POSTE PARA ALUMBRADO; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	3,456,409.69
REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ANDADOR A UN COSTADO DE RIO QUERETARO; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	425,498.75
CONSTRUCCION DE TORRENTERA PLUVIAL EN AV. EMILIANO ZAPATA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	279,413.25
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	4,650,756.09
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ZONA PONIENTE; COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	5,900,384.14
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; AMPLIACION JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	2,726,800.64
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	3,802,582.51
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	6,397,613.28
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA "OCTAVIO PAZ"; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	2,486,181.60
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	11,500,000.00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	11,700,000.00
CONSTRUCCION DE PANTEON MUNICIPAL 2DA ETAPA; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	5,300,000.00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	3,700,000.00
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE; SAN ISIDRO CAMPESTRE, EL MARQUES, QRO.	2,000,000.00
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA SECUNDARIA "VALENTIN FRIAS Y FRIAS"; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	3,883,680.00
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917"; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	1,757,700.00
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS LA CAMPANA DE DOLORES; SILDARRIAGA; EL MARQUES, QRO.	519,948.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 2DA ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	8,000,000.00
CONSTRUCCION DE ARCOTECO; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ; EL MARQUES, QRO.	1,902,050.00
CONSTRUCCION DE BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 1 RA. ETAPA; LA GRIEGA; EL MARQUES, QRO.	12,632,729.18
<b>IMPORTE TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>100,000,000.00</b>

**OCTAVO.** Que el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2020, relativo al programa DESARROLLO MUNICIPAL (Programa de Obra Directa del Municipio), para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2020, relativo al programa DESARROLLO MUNICIPAL (Programa de Obra Directa del Municipio) el cual consta en la documentación a que se refieren los considerandos SEXTO y SÉPTIMO del presente instrumento y que forman parte integrante del mismo, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa Anual de Obra Pública 2020, relativo al programa DESARROLLO MUNICIPAL (Programa de Obra Directa del Municipio) cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.*

**TERCERO.** *Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Auditoría Superior Municipal...”*

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

## CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.4 –CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./477/2019, CELEBRADA EL DÍA 11 –ONCE- DE OCTUBRE DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN Y CAMBIO DE OBRA DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL, DEL RAMO 33 (FISMEDF/2019) Y CONSIDERANDO LAS AMPLIACIONES DE OBRAS INCONCLUSAS POR FONDO MUNICIPAL Y DERIVADO DE LAS ECONOMÍAS GENERADAS, EN BASE A LA JUSTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, LA CUAL ES PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



NO.	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
1	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE PEDRO ESCOBEDO 2DA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 550,000.00
2	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DEL SAUZ BAJO	EL SAUZ BAJO	\$ 1,050,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CALLE DE ACCESO FERNANDO MONTES DE OCA LOCALIDAD DEL SAUZ BAJO	EL SAUZ BAJO	\$ 450,000.00
4	HABILITACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS EN VARIOS EDIFICIOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABECERA MPAL	\$ 280,000.00
5	BACHEO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 850,000.00
6	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CAMINOS DE SACA	VARIAS LOCALIDADES	\$ 850,000.00
7	GIMNASIOS AL AIRE LIBRE FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 350,000.00
8	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL COLIBRI (SECUNDARIA DOCTOR) CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 850,000.00
9	TRANSITO Y VIALIDAD	CABECERA MUNICIPAL	\$ 850,000.00
10	ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	VARIAS LOCALIDADES	\$ 4,200,000.00
11	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA CABECERA MUNICIPAL 1RA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 9,500,000.00

12	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE 2DA ETAPA, LOCALIDAD DE LA LIRA	LA LIRA	\$	1,200,000.00
13	SEÑALIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE CICLOVIA EN AVENIDA PANAMERICANA	PEDRO ESCOBEDO	\$	950,000.00
14	MODERNIZACIÓN DE SEMAFORO EN CRUCERO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y AV. PANAMERICANA EN PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$	673,948.26
15	CENTRO DE POBLACIÓN	PEDRO ESCOBEDO	\$	1,740,000.00
16	REHABILITACION DE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO	CABECERA MUNICIPAL	\$	11,159,614.87
17	REHABILITACION DE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO	CABECERA MUNICIPAL	\$	11,159,614.87
18	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO DE UNIDAD DEPORTIVA "ARMANDO PIÑA" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	1,499,941.13
19	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD Y REHABILITACIÓN DE ACCESO EN LA PURÍSIMA PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PURÍSIMA	\$	1,500,000.00
20	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA CEJA PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA CEJA	\$	1,500,000.00
21	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE ÁNGELA PERALTA 2DA. ETAPA EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PALMA	\$	1,400,000.00
22	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE EL ROBLE 2DA. ETAPA EN LA COMUNIDAD DE LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$	1,500,000.00
23	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE BAJA CALIFORNIA EN EL CHAMIZAL PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL CHAMIZAL	\$	1,415,562.78
24	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	6,401,880.69

POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN..."-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, SEÑALA, SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 6 –SEIS- VOTOS A FAVOR, 3 –TRES- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. MA. DEL ROSIO RESÉNDIZ NIEVES, LIC. RAMÓN MALAGON SILVA Y C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME, 1 –UNA- ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO **QUINTO NUMERAL 5.4 POR MAYORÍA DE VOTOS**.....

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **16 –DIECISEIS-** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2019 –DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN **02 –DOS-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE**.....

**ATENTAMENTE**  
**"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"**

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Licitación Pública Estatal Convocatoria 004/20

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **006-2LP-EST-20-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 08 al 17 de abril de 2020 de las 9:00 a 14:00 horas.**

#### 006-2LP-EST-20-SPC

Costo de bases: **\$ 3,909.60**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
17/04/2020 14:00 Hrs.	17/04/2020 09:30 Hrs.	17/04/2020 14:00 Hrs.	24/04/2020 12:30 Hrs.		29/04/2020 14:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 210, DE LA PIEDAD A JESÚS MARÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL MARQUÉS, QRO.			12/05/2020	08/10/2020	\$ 28,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CARRETERA ESTATAL 210, DE LA PIEDAD A JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 08 al 17 de abril de 2020**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para entregar los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple o no con lo exigido, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo; cumplido lo anterior se entregará la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **No se podrán subcontratar.**
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Vías terrestres.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas

Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
  - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad **100**.
  - c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 17 de abril de 2020 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
  - d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
  - e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

**Querétaro, Querétaro 08 de abril de 2020**  
**C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO**  
**Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas**  
**Rubrica**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.